



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, PARA EL FOMENTO DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y LA PUESTA EN VALOR TURÍSTICO DEL PATRIMONIO PÚBLICO CULTURAL DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DE ANDALUCÍA (PATCUL), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.



Examinadas las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía, (BOJA núm. 167, de 29 de agosto de 2018), para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía (PATCUL).

Esta Delegación Territorial de Córdoba, en base a los fundamentos jurídicos que se dirán y a los siguientes

HECHOS

Primero.- La presente Resolución tiene por objeto resolver el procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía (PATCUL), convocadas en virtud de la Orden de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de 16 de abril de 2021.

Segundo.- Con fecha 31 de mayo de 2021, finalizó el plazo para la presentación de solicitudes al amparo de la citada orden de convocatoria. En el presente ejercicio se presentaron cuarenta y dos solicitudes para proyectos a desarrollar en la provincia de Córdoba. Revisadas dichas solicitudes y su documentación adjunta, se requirió a las entidades interesadas para que, en su caso, procedieran a la subsanación, con la advertencia de que si así no lo hicieran, se les tendría por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Una vez efectuada la revisión de las solicitudes presentadas y, en su caso, analizada la documentación presentada en fase de subsanación, se procedió a realizar un control administrativo previo de las solicitudes de ayuda presentadas, que comprendió un análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

Calle Capitulares 2. 14002 Córdoba



FIRMADO POR	ÁNGEL LUIS PIMENTEL LÓPEZ	16/11/2021 11:28:08	PÁGINA 1/26
VERIFICACIÓN	n3bCh01100000VJGrUFLu0apOrjS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cuarto.- Con fecha 14 de julio de 2021 se publicó en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local propuesta provisional de resolución, en la que se estableció la relación de personas o entidades interesadas que obtuvieron la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, con indicación de las cuantías de inversión propuesta y subvención otorgable; así como la relación de personas o entidades interesadas que no habiendo obtenido puntuación suficiente, cumplían los requisitos exigidos y obtuvieron la consideración de beneficiarias provisionales suplentes, y las personas o entidades interesadas cuyos proyectos no cumplieron con los requisitos establecidos, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que las personas o entidades interesadas pudieran alegar lo que estimaran conveniente y presentar la documentación preceptiva, en los términos establecidos en las bases reguladoras.

Quinto.- Revisados los Formularios-Anexos II y su documentación adjunta, con fecha 22 de octubre de 2021, se formula por la Comisión de Evaluación propuesta definitiva de resolución, con indicación de las entidades beneficiarias, la descripción de los proyectos y conceptos subvencionables, y las cuantías de las inversiones propuestas y de las subvenciones otorgables, así como la relación de entidades interesadas que no cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de la ayuda, con expresión de las causas de exclusión. Más tarde, con fecha 09 de noviembre, se procedió por parte de la Comisión de Evaluación a una corrección de errores materiales de dicha propuesta definitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para proponer.

La competencia para formular la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Córdoba, según lo establecido en el apartado 13 de la orden de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras tipo (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019).

Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se regirán por las siguientes normas:

1. Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía (BOJA núm. 167, de 29 de agosto de 2018), modificada por Orden de 15 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía (BOJA núm. 122, de 26 de junio de 2020).
2. Orden de 16 de abril de 2021, por la que se convocan para el ejercicio 2021 las ayudas previstas en la Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía (PATCUL) (BOJA núm. 80, de 29 de abril de 2021).
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
5. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
6. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIRMADO POR	ÁNGEL LUIS PIMENTEL LÓPEZ	16/11/2021 11:28:08	PÁGINA 2/26
VERIFICACIÓN	n3bCh01100000VJGrUFLul0apOrjS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



7. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
10. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
11. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
12. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
13. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
14. Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
15. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

Así mismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán adicionalmente a la siguiente normativa:

16. Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006.
17. Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.
18. Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el reglamento (CE) núm. 1080/2006.
19. Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24/12/2013 pág. 1).
20. Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos y sus posteriores modificaciones.
21. Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

RESUELVO

Primero.- Concesión

Aprobar la relación de entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de **beneficiarias**, identificándose en el **Anexo 1** por orden de puntuación, con expresión de la inversión propuesta, la subvención otorgable y el plazo de ejecución.

Así mismo, aquellas entidades que no habiendo obtenido puntuación suficiente, cumplen los requisitos exigidos y tienen la consideración de **beneficiarias suplentes**, identificadas en el **Anexo 2**, por orden de puntuación y con indicación de la cuantía de subvención otorgarle para el supuesto de que resultaran beneficiarias definitivas.

FIRMADO POR	ÁNGEL LUIS PIMENTEL LÓPEZ	16/11/2021 11:28:08	PÁGINA 3/26
VERIFICACIÓN	n3bCh01100000VJGrUFLul0apOrjS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Del mismo modo se relacionan en el **Anexo 3** aquellas entidades que **no cumplen con los requisitos establecidos** para ostentar la condición de beneficiarias provisionales, con indicación de la causa de exclusión del procedimiento.

Por último, se incorpora como Anexo 4 la relación individual de puntuación de cada expediente.

Segundo.- Plazos de ejecución y justificación.

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

1. El plazo para el inicio de las acciones será la presentación de la solicitud de ayuda, de acuerdo con el apartado. 5.e. del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora.
2. El plazo para la ejecución de las acciones aprobadas será hasta el **30 de junio de 2022**, sin perjuicio de su posible ampliación de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 282/2010.
3. El plazo máximo para la presentación de la justificación de las acciones subvencionadas finalizará a los **tres meses desde el fin del plazo de ejecución**, o de tres meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, en el supuesto de que la actividad subvencionada haya sido realizada, de acuerdo con el apartado 26.b) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

Tercero.- Cuantía de las subvenciones.

En el Anexo 1 se indica la cuantía de la subvención otorgable a las entidades beneficiarias, así como en el Anexo 2 a las entidades beneficiarias suplentes.

Cuarto.- Financiación de las actividades subvencionadas

La Unión europea participa, en las subvenciones concedidas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 80% y por fondos propios de la Junta de Andalucía en un 20%, y se concederán con cargo a la siguiente posición presupuestaria:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	CRÉDITO PROV. CÓRDOBA
0900170000 G/75B/76104/00 A1631094T0 2018000093 2021	2.563.755,00 €	310.456,86 €
0900170000 G/75B/76104/00 A1631094T0 2018000093 2022	2.563.755,00 €	310.456,86 €
TOTAL	5.127.510,00 €	620.913,72 €

Las ayudas concedidas tendrán el carácter de mínimis, por tanto, será de aplicación lo establecido en el art 3.2 del Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, del 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, según el cual el importe total de las ayudas de mínimis concedidas a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

En todo caso, el importe e las subvenciones en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

De acuerdo con lo establecido en el art. 5 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, las ayudas de mínimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación los los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de mínimis que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán

FIRMADO POR	ÁNGEL LUIS PIMENTEL LÓPEZ	16/11/2021 11:28:08	PÁGINA 4/26
VERIFICACIÓN	n3bCh01100000VJGrUFLul0apOrjS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



acumularse on otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

Quinto.- Forma y secuencia del pago.

1. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de Concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

El abono de la subvención se realizará en alguna de las siguientes formas:

FORMA DE PAGO	SUPUESTOS OBJETIVOS
PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN <i>Pago en firme del 50% del importe de la subvención tras la Resolución de Concesión. Pago en firme del 50% restante en la anualidad siguiente a dicha Resolución de Concesión</i>	<i>Tras la resolución de concesión, en el supuesto de que la actividad subvencionada haya sido realizada y justificada.</i>
PAGO ANTICIPADO <i>Pago del 50% del importe de la subvención tras la Resolución de Concesión. Pago del 50% restante, en la anualidad siguiente a dicha Resolución de Concesión previa justificación del 100% de la actividad subvencionada</i>	<i>Tras la resolución de concesión, en el supuesto de que la actividad subvencionada no esté iniciada o concluida</i>

2. Con el carácter de pago en firme de justificación diferida, se efectuará el primer pago de hasta un 50%, y el resto se abonará tras la justificación de la totalidad de la inversión subvencionada. Este segundo pago se realizará en el ejercicio correspondiente al periodo de justificación de la subvención.

3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicada en la solicitud o documentación complementaria, de la que será titular la entidad o persona beneficiaria. Dicha titularidad se hará constar mediante el correspondiente certificado bancario.

No podrán proponerse al pago las subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración y sus organismo Autónomos.

Sexto.- Compensación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y el apartado 5.c).2 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, sólo podrán compensarse unos gastos subvencionables con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza. El porcentaje máximo que se permite compensar es del 30%.

Séptimo.- Subcontratación.

De conformidad con el artículo 8 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y el apartado 9.a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras:

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje máximo del 80%.
2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

FIRMADO POR	ÁNGEL LUIS PIMENTEL LÓPEZ	16/11/2021 11:28:08	PÁGINA 5/26
VERIFICACIÓN	n3bCh01100000VJGrUFLul0apOrjS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que el contrato se celebre por escrito.
 - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.
4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
5. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas sólo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c) Personas o entidades intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d) Personas o entidades vinculadas con la persona o entidad beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
 - e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).1.ª de este artículo, podrán presentarse en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen. La documentación que debe acompañar a las solicitudes de autorizaciones será la que, en su caso, se indica en el apartado 9.b) del Cuadro Resumen. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el Registro indicado en el apartado 10.e) del Cuadro Resumen. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.
9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 68 de su reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

FIRMADO POR	ÁNGEL LUIS PIMENTEL LÓPEZ	16/11/2021 11:28:08	PÁGINA 6/26
VERIFICACIÓN	n3bCh01100000VJGrUFLul0apOrjS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Octavo.- Justificación de la Subvención.

De conformidad con lo establecido en el apartado 26.f).1º del cuadro resumen y el artículo 27 de las bases reguladoras.

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, según se determine en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen. Siempre que así se haya indicado en dicho apartado, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en el apartado 26.b del cuadro Resumen.
2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria.
3. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.
4. La documentación justificativa para el pago de la subvención será la siguiente:
 - (1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de la consecución del resto de los objetivos que, de acuerdo con el apartado 12.a) del Cuadro Resumen, sean evaluados y valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria. En esta memoria se deberán recoger, entre otros extremos, cuál haya sido la participación de mujeres y hombres en el cumplimiento de los objetivos, proyectos y compromisos contenidos en la subvención y, en su caso, las actividades desarrolladas en materia de igualdad de género.
 - (2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Esta relación deberá indicar, en su caso, los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de las facturas y de los documentos sustitutivos de las mismas, su expedición deberá ajustarse, asimismo, al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

FIRMADO POR	ÁNGEL LUIS PIMENTEL LÓPEZ	16/11/2021 11:28:08	PÁGINA 7/26
VERIFICACIÓN	n3bCh01100000VJGrUFLul0apOrjS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos de las citadas facturas. No se admitirán pagos en efectivo por importe igual o superior a 2.500 euros según lo previsto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Con el objetivo de cumplir con el principio de moderación de costes previsto en el apartado 5.c).1º de este cuadro resumen, y cualquiera que sea el importe del gasto subvencionable, la entidad beneficiaria deberá aportar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores entre los que no exista vinculación, para su comparación.
- Cuando la realización del objeto subvencionable requiera de la tramitación, por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de cualquiera de los procedimientos contractuales recogidos en la normativa básica sobre Contratos del Sector Público vigente, se deberá acompañar en fase de justificación copia del expediente administrativo tramitado por la entidad beneficiaria para la adjudicación del contrato en cuestión, así como, en su caso, certificación acreditativa de alta en inventario de dicha actuación si es obra o suministro. Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, se deberá aportar igualmente el correspondiente proyecto de ejecución. De igual modo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a todos los requisitos medioambientales o de cualquier otra naturaleza que exija la acción realizada.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

(3) Acta de recepción de las inversiones.

(4) Necesidad de aportar material fotográfico acreditativo de la ejecución de la actividad subvencionada.

(5) Documentación o material acreditativo del cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el apartado 23.a).1

(6) Documentación justificación acreditativa del empleo estable creado (indefinido). A tal efecto deberá aportarse relación nominal de personal existente al inicio de las inversiones, así como relación de personal existente a la finalización y justificación de la misma (contratos de trabajo) acompañado de documentación que acredite el carácter estable del empleo creado.

(7) Certificado formulado por la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del destino de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

Los documentos justificativos se aportarán mediante copia digitalizada (mediante la utilización de la firma electrónica) o copia autenticada.

Las facturas deberán digitalizarse o compulsarse una vez se incluya en el documento original el **estampillado** con el siguiente literal: "Factura incluida en la justificación del incentivo concedido por la Consejería competente en Turismo, en la línea de, expediente, cofinanciado en un 80% por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020. El importe de esta factura se imputa al incentivo de forma __ total __ parcial. Importe de la factura que se imputa al incentivo (caso imputación parcial): euros"

FIRMADO POR	ÁNGEL LUIS PIMENTEL LÓPEZ	16/11/2021 11:28:08	PÁGINA 8/26
VERIFICACIÓN	n3bCh01100000VJGrUFLu0apOrjS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5. La rendición de la cuenta justificativa, constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
6. En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
7. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Se entenderá que un gasto está realizado cuando se haya materializado su pago antes del fin del plazo de la justificación. La fecha de las facturas ha de estar dentro del plazo de ejecución.

Noveno.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias quedarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, el apartado 23.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras, y el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
 - b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

Como un 80% está financiado con fondos de la Unión Europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.
 - e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las

FIRMADO POR	ÁNGEL LUIS PIMENTEL LÓPEZ	16/11/2021 11:28:08	PÁGINA 9/26
VERIFICACIÓN	n3bCh01100000VJGrUFLul0apOrjS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión Europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen: dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen.
- En los supuestos de subvenciones financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, las entidades deberán dotar a la instalación o equipamiento objeto de la subvención con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería competente en materia de Turismo y cuyas características se determinarán por ésta. Asimismo, para los proyectos cofinanciados por la Unión Europea, se tendrá en cuenta a este respecto lo establecido por la normativa sobre información y publicidad, concretamente la declaración elegida por la Autoridad de Gestión, que para el caso de Andalucía es: "**Andalucía se mueve con Europa**". Esta declaración, así como el anagrama o emblema de la Unión Europea se deberán incluir en cualquier documento o material de difusión relacionado con la subvención concedida. A este respecto, podrá consultarse la siguiente página web: <https://fondos.ceceu.junta-andalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad/>

FIRMADO POR	ÁNGEL LUIS PIMENTEL LÓPEZ	16/11/2021 11:28:08	PÁGINA 10/26
VERIFICACIÓN	n3bCh01100000VJGrUFLul0apOrjS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



fondoseuropeosenandalucia/ - De acuerdo con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se considerará ilícita, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente en esta materia, la publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente los que refieren sus artículos 18 y 20, apartado 4. Se entenderán incluidos en la previsión anterior los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulnere los fundamentos de nuestro ordenamiento, coadyuvando a generar la violencia a que se refiere la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

- i) Del mismo modo deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro Resumen.

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar, en el plazo de quince días, toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en el indicado texto legal. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multa coercitivas de 100 euros, que será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa pueda exceder del 5% del importe de la subvención.

- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 28.
- k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico, durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
- l) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b).3.º del Cuadro Resumen.

Cuando se hubiese obtenido la subvención financiada con fondos comunitarios:

- Se constituye, como requisito necesario para esta obtención, la aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias.

- Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo (ejercida por la Subdirección General de Gestión del FEDER del Ministerio de Hacienda), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

- De igual modo, y a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.

FIRMADO POR	ÁNGEL LUIS PIMENTEL LÓPEZ	16/11/2021 11:28:08	PÁGINA 11/26
VERIFICACIÓN	n3bCh01100000VJGrUFLul0apOrjS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- Las entidades beneficiarias deberán cumplir su compromiso de creación de empleo estable.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas o entidades beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero. A tal fin, dichos órganos tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Décimo.- Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por las circunstancias específicas que se indican en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.2.

- En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 3 ó 2 puntos en función de la previsión de creación de empleo estable recogida en su solicitud y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dicha previsión, se procederá a la modificación de la resolución de concesión, aplicando una minoración del importe concedido del 7,5% y 5%, respectivamente. En

FIRMADO POR	ÁNGEL LUIS PIMENTEL LÓPEZ	16/11/2021 11:28:08	PÁGINA 12/26
VERIFICACIÓN	n3bCh01100000VJGrUFLu0apOrjS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



estos casos se procederá igualmente a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio, que deberá estar suficientemente justificado, podrá presentarse en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen. Su presentación tendrá lugar de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el apartado 21.c) del Cuadro Resumen, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación tendrá lugar conforme a las prescripciones que, en su caso, se determinan en el apartado 21.c) del Cuadro Resumen.

Undécimo.- Reintegro

Según el Artículo 28 de las Bases Regulatoras y el apartado 27 del cuadro resumen;

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

FIRMADO POR	ÁNGEL LUIS PIMENTEL LÓPEZ	16/11/2021 11:28:08	PÁGINA 13/26
VERIFICACIÓN	n3bCh01100000VJGrUFLul0apOrjS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- j) Causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen.
 - En relación a lo establecido en el apartado 5.g), la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período de 3 años a contar desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro total de la subvención.
 - En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), la entidad beneficiaria de la subvención haya

FIRMADO POR	ÁNGEL LUIS PIMENTEL LÓPEZ	16/11/2021 11:28:08	PÁGINA 14/26
VERIFICACIÓN	n3bCh01100000VJGrUFLul0apOrjS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



obtenido 3 ó 2 puntos en función del compromiso de creación de empleo estable a crear recogida en su solicitud y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dicho compromiso, se procederá a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen.
Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: el gasto justificado y aceptado alcance el 75% del presupuesto aceptado.
Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.
5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen.
El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.
6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.
7. Cuando el reintegro afecte a una subvención cofinanciada con fondos europeos, la resolución será comunicada a la Dirección General de Fondos Europeos en el plazo de diez días, adjuntando la documentación que la fundamente y que permita a dicho centro directivo proceder a la descertificación de los pagos declarados ante la Comisión Europea que correspondan al reintegro, en los supuestos en que proceda.

Duodécimo.- Régimen sancionador.

FIRMADO POR	ÁNGEL LUIS PIMENTEL LÓPEZ	16/11/2021 11:28:08	PÁGINA 15/26
VERIFICACIÓN	n3bCh01100000VJGrUFLul0apOrjS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
2. (apartado 29 del Cuadro Resumen) Órganos competentes para:
 - Iniciar el procedimiento de sancionador: Persona Titular de La Delegación Territorial de Turismo de Córdoba.
 - Instruir el procedimiento de sancionador: Persona Titular del Servicio de Turismo de la Delegación Territorial de Turismo de Córdoba.
 - Resolver el procedimiento sancionador: Persona Titular de La Delegación Territorial de Turismo de Córdoba.

Decimotercero.- Notificación.

Esta Resolución se publicará en la siguiente página web <https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/procedimientos/detalle/15932.html#toc-seguimiento>

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Igualmente, esta resolución sustituye al documento previsto en el artículo 125.3 c) del Reglamento (UE) número 1303/2013, del 17 de diciembre de 2013, DECA, de manera que los potenciales beneficiarios puedan darse por informados de los extremos previstos en el citado precepto.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Delegación Territorial de Córdoba, en los términos de los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

En Córdoba, en la fecha de firma electrónica.

EL DELEGADO TERRITORIAL
Ángel Luis Pimentel López.

FIRMADO POR	ÁNGEL LUIS PIMENTEL LÓPEZ	16/11/2021 11:28:08	PÁGINA 16/26
VERIFICACIÓN	n3bCh01100000VJGrUFLu0apOrjS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



**ANEXO 1
RELACIÓN DE ENTIDADES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER
LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS**

Nº ORDEN	Nº EXPTE	SOLICITANTE	PROYECTO SUBVENCIONADO	INVERSIÓN APROBADA	SUBVENCIÓN PROPUESTA	% CONCESIÓN	PUNTUACIÓN	PAGO PROPUESTO
1	PCUL2021-CO0029	AYTO. DE LA CARLOTA	ADECUACIÓN INTERIOR DE LA PLANTA BAJA ZONA 2.2 DE LA POSADA REAL	59.999,99	59.999,99	100%	30	50% primer pago antes de justificación
2	PCUL2021-CO0012	AYTO. DE HORNACHUELOS	PUESTA EN VALOR DE LOS LAVADEROS PÚBLICOS UBICADOS EN LA C/ LA PALMA , 20	44.269,69	44.269,69	100%	29	50% primer pago antes de justificación
3	PCUL2021-CO0021	AYTO. DE LOS BLÁZQUEZ	CREACIÓN DE UNA RED DE TURISMO ACCESIBLE EN LA LOCALIDAD DE LOS BLÁZQUEZ	22.244,66	22.244,66	100%	27	50% primer pago antes de justificación
4	PCUL2021-CO0028	AYTO. DE DOÑA MENCIA	PROYECTO DE ITINERARIO ACCESIBLE Y PUESTA EN VALOR DEL LAVADERO PÚBLICO PILAR DE ABAJO	47.422,37	47.422,37	100%	25	50% primer pago antes de justificación
5	PCUL2021-CO0035	AYTO. DE MONTEMAYOR	REMDELACIÓN DEL MUSEO DE ULÍA PARA LA MEJORA DE SU ACCESIBILIDAD, SU ADECUACIÓN TECNOLÓGICA Y EL AHORRO ENERGÉTICO DE SUS SALAS.	58.226,47	58.226,47	100%	24	50% primer pago antes de justificación
6	PCUL2021-CO0034	AYTO. DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL REFUGIO ANTIAÉREO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA	60.000,00	60.000,00	100%	23.5	50% primer pago antes de justificación
7	PCUL2021-CO0004	AYTO. DE CABRA	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD PARA PUESTA EN VALOR DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO CERRO DE LA MERCED	59.756,37	59.756,37	100%	23.5	50% primer pago antes de justificación
8	PCUL2021-CO0024	AYTO. DE BAENA	CREACIÓN DE SALA DE EXPOSICIÓN TIFLOLÓGICA Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD	59.955,50	59.955,50	100%	22.5	50% primer pago antes de justificación



Nº ORDEN	Nº EXPTE	SOLICITANTE	PROYECTO SUBVENCIONADO	INVERSIÓN APROBADA	SUBVENCIÓN PROPUESTA	% CONCESIÓN	PUNTUACIÓN	PAGO PROPUESTO
9	PCUL2021-CO0020	AYTO. DE AÑORA	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA "CASA DE LOS VELARDE"	42.054,39	42.054,39	100%	21.5	50% primer pago antes de justificación
10	PCUL2021-CO0005	AYTO. DE DOS TORRES	PUESTA EN VALOR TURÍSTICO DE LA ZONA DE LABOR DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA ARQUITECTURA POPULAR DE DOS TORRES: SALA EXPOSITIVA.	15.125,00	15.125,00	100%	21	50% primer pago antes de justificación
11	PCUL2021-CO0013	AYTO. DE PUENTE GENIL	ARQUEOLOGÍA ACCESIBLE EN LA VILLA ROMANA DE FUENTE ÁLAMO	28.014,21	28.014,21	100%	20.5	50% primer pago antes de justificación
12	PCUL2021-CO0019	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA CASA DEL INCA GARCILASO DE LA VEGA	58.692,26	58.692,26	100%	18.5	50% primer pago antes de justificación
13	PCUL2021-CO0037	AYTO. DE VILLANUEVA DEL DUQUE	CONSTRUCCIÓN DE UN OBSERVATORIO AL AIRE LIBRE EN LA DEHESA MUNICIPAL	60.000,00	60.000,00	100%	17.5	50% primer pago antes de justificación

TOTAL SUBVENCIÓN PROPUESTA 615.760,91

TOTAL 2021 307.880,42

TOTAL 2022 307.880,49

Por tanto, de los 620.913,72 euros que han sido asignados a la provincia de Córdoba por Orden de 16 de abril de 2021, como crédito para las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía (PATCUL), se propone la ayuda total de 615.760,91 euros, distribuidos entre las entidades beneficiarias que se relacionan en el Anexo 1

**ANEXO 2
RELACION DE ENTIDADES QUE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, NO OBTIENEN PUNTUACIÓN SUFICIENTE EN LA VALORACION DEFINITIVA PARA SER CONSIDERADOS BENEFICIARIOS, EN FUNCION DE LOS CREDITOS ASIGNADOS A LA PROVINCIA DE CORDOBA**

Nº ORDEN	Nº EXPTE	SOLICITANTE	CONCEPTO SUBVENCIONADO	PUNTUACION	INVERSION APROBADA (€)	SUBVENCIÓN PROPUESTA (€)
14	PCUL2021-CO0014	AYTO. DE CARCABUEY	PROYECTO DE LA RECUPERACIÓN Y ARPUESTA EN VALOR TURISTICO DEL CASTILLO DE CARCABUE Y MIRADOR PANOMARICO Y SALA DE EXPOSICIONES, EN ANTIGUO DEPOSITO DE AGUA MUNICIPAL	17	60.000,00	60.000,00
15	PCUL2021-CO0002	AYTO. DE ESPEJO	MIRADOR PANOMÁRICO Y SALA DE EXPOSICIONES, EN ANTIGUO DEPOSITO DE AGUA MUNICIPAL	17	47.966,68	47.966,68
16	PCUL2021-CO0007	AYTO. DE CAÑETE DE LAS TORRES	CREACIÓN DE UNA OFICINA DE INFORMACIÓN Y TURISMO EN UNA SALA DE LA PLANTA ALTA DEL CASTILLO DE CAÑETE DE LAS TORRES	16.5	45.615,37	45.615,37
17	PCUL2021-CO0032	AYTO. DE OBEJO	PROYECTO DE ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LOS RECURSOS TURISTICO-CULTURALES EN EL ENTORNO DEL CERRO DE LA COJA, OBEJO	16	44.471,66	40.091,66
18	PCUL2021-CO0026	AYTO. DE IZNAJÁR	ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL ENTORNO DEL RECINTO AMURALLADO DE IZNAJÁR	16	35.573,62	30.000,00
19	PCUL2021-CO0038	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL GUJO	PUESTA EN VALOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL VISITANTE Y MUSEO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE MAJADAGLESIA	16	26.513,31	26.513,31
20	PCUL2021-CO0023	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	MEJORA Y ADECUACIÓN PARCIAL CENTRO EXPOSICIÓN ESCULTOR-PINTOR AURELIO TENO	13.5	26.604,73	26.604,73
21	PCUL2021-CO0003	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	PROYECTO ECOMUSEO LA SIERRAZUELA	13	59.900,00	59.900,00

FIRMADO POR	ÁNGEL LUIS PIMENTEL LÓPEZ	16/11/2021 11:28:08	PÁGINA 19/26
VERIFICACIÓN	n3bCh01100000VJGrUFLu0apOrJS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**ANEXO 3
RELACION DE ENTIDADES QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SER CONSIDERADOS BENEFICIARIAS.**

DATOS	DESCRIPCIÓN
EXPEDIENTE:	PCUL2021C00001
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE / P1403500J
CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISION:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II (Aceptación, reformulación, alegaciones y documentación)
EXPEDIENTE:	PCUL2021C00006
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO / P1406600E
CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISION:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II (Aceptación, reformulación, alegaciones y documentación)
EXPEDIENTE:	PCUL2021C00008
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES / P1402400D
CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISION:	El objeto solicitado no es subvencionable de conformidad con las bases reguladoras
EXPEDIENTE:	PCUL2021C00009
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO / P1406400J
CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISION:	No alcanza la puntuación mínima exigida para ser admitida como beneficiaria o suplente
EXPEDIENTE:	PCUL2021C00010
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO / P1400500C
CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISION:	Desiste de su solicitud

FIRMADO POR	ÁNGEL LUIS PIMENTEL LÓPEZ	16/11/2021 11:28:08	PÁGINA 20/26
VERIFICACIÓN	n3bCh01100000VJGrUFLul0apOrJS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DATOS	DESCRIPCIÓN
EXPEDIENTE:	PCUL2021CO0011
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AYUNTAMIENTO VALENZUELA / P14063008
CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II (Aceptación, reformulación, alegaciones y documentación)
EXPEDIENTE:	PCUL2021CO0015
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA / P1407300A
CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II (Aceptación, reformulación, alegaciones y documentación)
EXPEDIENTE:	PCUL2021CO0016
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) / P1404900A
CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	El objeto solicitado no es subvencionable de conformidad con las bases reguladoras
EXPEDIENTE:	PCUL2021CO0017
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA / P1404800C
CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	No alcanza la puntuación mínima exigida para ser admitida como beneficiaria o suplente
EXPEDIENTE:	PCUL2021CO0018
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AYUNTAMIENTO DE LUQUE / P1403900B
CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II (Aceptación, reformulación, alegaciones y documentación)
EXPEDIENTE:	PCUL2021CO0022
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ / P1400100B

FIRMADO POR	ÁNGEL LUIS PIMENTEL LÓPEZ	16/11/2021 11:28:08	PÁGINA 21/26
VERIFICACIÓN	n3bCh01100000VJGrUFLul0apOrjS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DATOS	DESCRIPCIÓN
CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II (Aceptación, reformulación, alegaciones y documentación)
EXPEDIENTE:	PCUL2021CO0025
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA / P1402900C
CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II (Aceptación, reformulación, alegaciones y documentación)
EXPEDIENTE:	PCUL2021CO0027
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE CORDOBA / P1406700C
CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II (Aceptación, reformulación, alegaciones y documentación)
EXPEDIENTE:	PCUL2021CO0030
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO / P1405200E
CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	Desiste de su solicitud
EXPEDIENTE:	PCUL2021CO0031
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	EXCMO. AYTO. PRIEGO DE CORDOBA / P1405500H
CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II (Aceptación, reformulación, alegaciones y documentación)
EXPEDIENTE:	PCUL2021CO0033
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AYUNTAMIENTO DE FUENTE-TOJAR / P1403100I
CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	El objeto solicitado no es subvencionable de conformidad con las bases reguladoras

FIRMADO POR	ÁNGEL LUIS PIMENTEL LÓPEZ	16/11/2021 11:28:08	PÁGINA 22/26
VERIFICACIÓN	n3bCh01100000VJGrUFLul0apOrJS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DATOS	DESCRIPCIÓN
EXPEDIENTE:	PCUL2021CO0036
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA / P1405700D
CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II (Aceptación, reformulación, alegaciones y documentación)
EXPEDIENTE:	PCUL2021CO0039
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA / P1404600G
CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II (Aceptación, reformulación, alegaciones y documentación)
EXPEDIENTE:	PCUL2021CO0040
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO / P1401900D
CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II (Aceptación, reformulación, alegaciones y documentación)
EXPEDIENTE:	PCUL2021CO0041
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA / P1406000H
CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II (Aceptación, reformulación, alegaciones y documentación)
EXPEDIENTE:	PCUL2021CO0042
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA / P1400400F
CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II (Aceptación, reformulación, alegaciones y documentación)

FIRMADO POR	ÁNGEL LUIS PIMENTEL LÓPEZ	16/11/2021 11:28:08	PÁGINA 23/26
VERIFICACIÓN	n3bCh01100000VJGrUFLul0apOrjS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 4
RELACIÓN CON LA PRIORIZACIÓN CONJUNTA DE LAS ENTIDADES DE LOS ANEXOS 1 Y 2 INCLUYENDO DESGLOSE DE LA PUNTAU-
CIÓN

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Nº EXPTÉ	SOLICITANTE	INVERSIÓN APROBADA EN EUROS	SUBVENCIÓN PROPUESTA EN EUROS	I - A	I - B	I - C	I - D	II - A	II - B	II - C	II - D	II - E1	II - E2	II - E3	II - E4	II - F1	II - F2	II - G	Total	
PCU2021-CO0029	ATO. DE LA CARLOTA	59.999,99	59.999,99	3,5	3	0	2	6	6	4	4	0,5	0	0,5	0,5	0	0	0	0	30
PCU2021-CO0012	ATO. DE HORNACHUELOS	44.269,69	44.269,69	1	3	1	2	6	6	4	4	0,5	0,5	0	0	1	0	0	0	29
PCU2021-CO0021	ATO. LOS BLÁZQUEZ	22.244,66	22.244,66	1	3	0	2	6	6	4	4	0	0	0	0	1	0	0	0	27
PCU2021-CO0028	ATO. DE DOÑA MENCIA	47.422,37	47.422,37	1	3	1	2	6	6	4	4	0,5	0,5	0	0	1	0	0	0	25
PCU2021-CO0035	ATO. DE MONTEMAYOR	58.226,47	58.226,47	0	3	0	2	6	6	4	4	0,5	0,5	0,5	0,5	1	0	0	0	24
PCU2021-CO0034	ATO. DE VILLA- NUEVA DE CORDO- BA	60.000,00	60.000,00	2,5	3	1	0	6	6	4	0	0	0	0	0	1	0	0	0	23,5
PCU2021-CO0004	ATO. DE CABRA	59.756,37	59.756,37	5,5	1	1	2	0	6	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	23,5
PCU2021-CO0024	ATO. DE BAENA	59.955,50	59.955,50	2,5	3	0	0	6	6	0	4	0	0	0	0	1	0	0	0	22,5
PCU2021-CO0020	ATO. DE AÑORA	42.054,39	42.054,39	1,5	3	0,5	0	6	6	4	0	0,5	0	0	0	0	0	0	0	21,5
PCU2021-CO0005	ATO. DE DOS TORRES	15.125,00	15.125,00	3,5	3	0	0	0	6	4	4	0,5	0	0	0	0	0	0	0	21

FIRMADO POR	ÁNGEL LUIS PIMENTEL LÓPEZ	16/11/2021 11:28:08	PÁGINA 24/26
VERIFICACIÓN	n3bCh01100000VJGrUFLuL0apOrJS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Nº EXPTE	SOLICITANTE	INVERSIÓN APROBADA EN EUROS	SUBVENCIÓN PROPUESTA EN EUROS	I - A	I - B	I - C	I - D	II - A	II - B	II - C	II - D	II - E1	II - E2	II - E3	II - E4	II - F1	II - F2	II - G	Total
PCUL2021-CO0013	AYTO. DE PUENTE GENIL	28.014,21	28.014,21	2,5	1	1	0	6	6	4	0	0	0	0	0	0	0	0	20,5
PCUL2021-CO0019	AYTO. DE MONTILLA	58.692,26	58.692,26	1,5	1	0	0	6	6	4	0	0	0	0	0	0	0	0	18,5
PCUL2021-CO0037	AYTO. DE VILLANUEVA DEL DUQUE	60.000,00	60.000,00	0	3	0	2	3	0	4	4	0	0	0,5	0	1	0	0	17,5

ENTIDADES BENEFICIARIAS SUPLENTE

Nº EXPTE	SOLICITANTE	Inversión	Subvención	I - A	I - B	I - C	I - D	II - A	II - B	II - C	II - D	II - E1	II - E2	II - E3	II - E4	II - F1	II - F2	II - G	Total
PCUL2021-CO0014	AYTO. DE CARCABUEY	60.000,00	60.000,00	1	3	1	2	0	6	4	0	0	0	0	0	0	0	0	17
PCUL2021-CO0002	AYTO. DE ESPEJO	47.966,68	47.966,68	0	3	0	0	0	6	4	4	0	0	0	0	0	0	0	17
PCUL2021-CO0007	AYTO. CAÑETE DE LAS TORRES	45.615,37	45.615,37	0	3	0	0	6	6	0	0	0,5	0	0	0	0	1	0	16,5
PCUL2021-CO0032	AYTO. DE OBEJO	44.471,66	40.091,66	1	3	0	0	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16
PCUL2021-CO0026	AYTO. DE IZNAJAR	35.573,62	30.000,00	0	3	1	0	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16
PCUL2021-CO0038	AYTO. EL GUJO	26.513,31	26.513,31	0	3	0	0	6	3	4	0	0	0	0	0	0	0	0	16
PCUL2021-CO0023	AYTO. DE EL VISO	26.604,73	26.604,73	3	3	0,5	0	0	3	4	0	0	0	0	0	0	0	0	13,5

Nº EXPTE	SOLICITANTE	Inversión	Subvención	I - A	I - B	I - C	I - D	II - A	II - B	II - C	II - D	II - E1	II - E2	II - E3	II - E4	II - F1	II - F2	II - G	Total
PCUL2021-CO0003	AYTO. DE POSA-DAS	59.900,00	59.900,00	1	3	1	2	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13

FIRMADO POR	ÁNGEL LUIS PIMENTEL LÓPEZ	16/11/2021 11:28:08	PÁGINA 26/26
VERIFICACIÓN	n3bCh01100000VJGrUFLu0apOrjS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy, 17 de noviembre de 2021 (17/11/2021), conforme a lo previsto en la Orden de 01 de agosto de 2021, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Admón. Local, la **Resolución de la Delegación Territorial de Turismo de Córdoba por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía, (PATCUL) correspondiente al ejercicio 2021**, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el art. 45.1 b) de la Ley 39/2005 de 1 de octubre PAC de las Administraciones Públicas.

Córdoba, a 17 de Noviembre de 2021
A.T. Publicaciones y Estudios
Josefa María Rodríguez Lorenzo.

C/ . Capitulares, 2. 14002 Córdoba . Telf.: 957 355 309. Fax.: 957 355 332
Correo-e: dtcordoba.ctrjal@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	JOSEFA MARIA RODRIGUEZ LORENZO	17/11/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmMYJ55XF5YQ5FFML9QY673T2S9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	